|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/WG2020/3/3/Add.3  21 de noviembre de 2021[[1]](#footnote-3)\*  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

Tercera reunión (continuación)

Ginebra (Suiza), 12 a 28 de enero de 2022

# PROYECTO DE ELEMENTOS DE UNA POSIBLE DECISIÓN QUE PONGA EN MARCHA EL marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020

*Nota de la Secretaria Ejecutiva*

# INTRODUCCIÓN

1. El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 figurará en un anexo de una decisión de la Conferencia de las Partes. En el presente documento, que fue preparado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 en colaboración con la Secretaria Ejecutiva, se plantean posibles elementos para dicha decisión, con el fin de informar al Grupo de Trabajo en su tercera reunión. Estos elementos, que ya habían sido publicados para la primera parte de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo en un apéndice del documento CBD/WG2020/3/3, han sido revisados a la luz de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y las sesiones reanudadas de la 24ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
2. Se prevé que la Conferencia de las Partes que actúa, respectivamente, como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización también adopten decisiones en las que hagan suyo el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y que incluyan disposiciones adicionales para poner en marcha el marco en sus respectivos contextos.

# El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020

1. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 podría estimar oportuno adoptar una recomendación del siguiente tenor:

*El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020*

*Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión adopte una decisión que incluya los siguientes elementos y también tome en cuenta las conclusiones de la 24ª reunión del Órgano Subsidiario de Asistencia Científica, Técnica y Tecnológica y la 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación:

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* su decisión [14/34](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-34-es.pdf), por la que adoptó el proceso preparatorio para la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para apoyar su preparación,

*Tomando nota* delos resultados de las reuniones primera[[2]](#footnote-4), segunda[[3]](#footnote-5) y tercera[[4]](#footnote-6) del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020,

*Tomando nota también* de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, las reuniones 23ª y 24ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

*Expresando su agradecimiento* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, Sres. Francis Ogwal (Uganda) y Basile van Havre (Canadá), por el apoyo brindado en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Acogiendo con satisfacción* las comunicaciones de las Partes y los observadores en las que aportaron opiniones sobre la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Recordando* los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[[5]](#footnote-7),

*Poniendo de relieve* la necesidad de una consecución equilibrada y reforzada de los tres objetivos del Convenio,

*Reconociendo* que el cumplimiento de las metas y las obligaciones en materia de diversidad biológica por los países en desarrollo depende, en parte, de llamamientos a que los países desarrollados apliquen efectivamente las disposiciones de los artículos 16, 20 y 21 del Convenio,

*Reconociendo* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 representa un marco flexible que está diseñado de manera tal que resulte útil y pertinente para todos los convenios, acuerdos y procesos relacionados con la diversidad biológica,

*Reconociendo también* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 apoyará la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[6]](#footnote-8), incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando* las conclusiones de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial de la Diversidad Biológica*[[7]](#footnote-9), la segunda edición de las *Perspectivas* *Locales de la Diversidad Biológica*[[8]](#footnote-10)y el *Informe de la evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas[[9]](#footnote-11) que indican que, a pesar de que se han logrado ciertos progresos, ninguna de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica[[10]](#footnote-12) se ha alcanzado plenamente y que ello socava el logro de la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y otros objetivos y metas internacionales,

*Alarmada* por la pérdida continua de diversidad biológica y el riesgo que ello supone para el bienestar humano y las perspectivas de alcanzar los tres objetivos del Convenio,

1. *Adopta* el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y su marco de seguimiento, que figuran en los anexos I y II de la presente decisión, como un marco mundial de acción flexible para todas las Partes y los interesados que permita alcanzar la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y lograr los objetivos del Convenio;
2. *Observa* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debería implementarse de acuerdo con las prioridades y capacidades nacionales;
3. *Observa también* que para la implementación efectiva del marco se requieren recursos financieros suficientes, oportunos, previsibles y accesibles;
4. *Observa además* que se hará un seguimiento y una evaluación de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a través de su marco de seguimiento;
5. *Observa* que la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 estará apoyada por otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y, en particular, decisiones referidas a lo siguiente:
   1. El enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión[[11]](#footnote-13);
   2. El plan de acción actualizado sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica[[12]](#footnote-14);
   3. La estrategia para la movilización de recursos[[13]](#footnote-15);
   4. El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a prioridades determinadas a nivel nacional para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[[14]](#footnote-16);
   5. El plan de acción sobre género para el período posterior a 2020[[15]](#footnote-17);
   6. La estrategia de comunicaciones para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[[16]](#footnote-18), que apoyará y contribuirá a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
   7. El enfoque a largo plazo para la integración y su plan de acción[[17]](#footnote-19);
   8. Cooperación con otros convenios y organizaciones internacionales[[18]](#footnote-20);
6. *Recuerda* el artículo 23 del texto del Convenio y *reitera* que la función de la Conferencia de las Partes es mantener bajo examen la aplicación del Convenio;
7. *Decide* que, en cada una de sus futuras reuniones, la Conferencia de las Partes examinará los progresos en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, compartirá experiencias que sean pertinentes para la implementación y brindará orientación sobre formas de sortear los obstáculos encontrados;
8. *Insta* a las Partes, en particular a las Partes que son países desarrollados, e *invita* a otros Gobiernos y a instituciones financieras internacionales, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales a que brinden apoyo financiero suficiente, previsible y oportuno a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, para posibilitar la implementación plena del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y *reitera* que el grado en que las Partes que son países en desarrollo cumplan efectivamente sus compromisos en virtud del Convenio dependerá del cumplimiento efectivo por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio en materia de recursos financieros y transferencia de tecnología;
9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que suministre apoyo financiero suficiente, oportuno y previsible a los países que cumplan las condiciones para recibir dicho apoyo, a fin de permitirles a esos países planificar para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 e implementarlo, así como hacer un seguimiento y examinar la implementación;
10. *Pone de relieve* la necesidad de actividades de creación de capacidad y un intercambio eficaz de conocimientos, a fin de apoyar a todos los países, en especial los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
11. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos a que, con el apoyo de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones, según proceda, implementen el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de forma coherente y en consonancia con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes, y, en particular, que habiliten la participación en todos los niveles, con miras a fomentar la contribución plena y efectiva de las mujeres, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los sectores privado y financiero e interesados de todos los demás sectores, en toda la implementación de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la consecución de los objetivos del Convenio;
12. *Insta* a acuerdos, procesos y organizaciones pertinentes a que consideren elaborar o actualizar estrategias y marcos pertinentes, según proceda, como forma de complementar y apoyar medidas nacionales y de contribuir a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y, según proceda, para complementar y apoyar los esfuerzos nacionales dirigidos a implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
13. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su seguimiento de los progresos logrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible tenga en cuenta el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y los progresos logrados en su implementación;
14. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos de los demás convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos pertinentes a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, consideren, según proceda, hacer suyo el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a través de procesos de gobernanza pertinentes y contribuir a la implementación colaborativa, efectiva y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
15. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos de los demás convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos pertinentes a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, cooperen mediante la aplicación de medidas para apoyar la implementación efectiva y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en todo el sistema de las Naciones Unidas;
16. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a sus oficinas regionales, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a facilitar actividades dirigidas a apoyar a nivel nacional y regional la aplicación del Convenio y la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en cooperación con otros organismos ejecutores pertinentes;
17. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental y al Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad a definir medidas para apoyar la implementación eficaz y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en todo el sistema de las Naciones Unidas y a presentar un informe sobre su labor a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;
18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
19. Promueva y facilite, en asociación con las Partes y otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, incluidas organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales, según proceda, actividades tendientes a fortalecer la capacidad para implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior 2020;
20. Desarrolle opciones para continuar mejorando la aplicación del Convenio, para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;
21. Elabore, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y programas de trabajo previamente adoptados, materiales de orientación para las Partes, incluida la determinación de posibles medidas y mejores prácticas para lograr los objetivos, metas y otros elementos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Publicado nuevamente (por segunda vez) por razones técnicas (13 de diciembre de 2021). [↑](#footnote-ref-3)
2. CBD/WG2020/1/5 [↑](#footnote-ref-4)
3. CBD/WG2020/2/4 [↑](#footnote-ref-5)
4. CBD/WG2020/3/5 [↑](#footnote-ref-6)
5. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF.151/26/Rev.l (Vol. I)), publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.1.8. [↑](#footnote-ref-7)
6. Resolución 70/1 de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-8)
7. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2020). *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5*. Montreal, Canadá. [↑](#footnote-ref-9)
8. Forest Peoples Programme, Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, Centros de Distinción sobre Conocimientos Indígenas y Locales y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2020). *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica 2: Las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 y a la renovación de la naturaleza y las culturas. Un complemento de la quinta edición de la* *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*. Moreton-in-Marsh, Inglaterra. Forest Peoples Programme. Disponible en: <https://localbiodiversityoutlooks.net/wp-content/uploads/2021/01/Local-Biodiversity-Outlooks-2-Spanish.pdf>. [↑](#footnote-ref-10)
9. IPBES (2019): *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*. E. S. Brondizio, J. Settele, S. Díaz y H. T. Ngo (editores). Secretaría de la IPBES, Bonn. 1.148 páginas. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3831673>. [↑](#footnote-ref-11)
10. Véase la decisión X/2, anexo. [↑](#footnote-ref-12)
11. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-13)
12. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-14)
13. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-15)
14. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-16)
15. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-17)
16. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-18)
17. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-19)
18. Decisión 15/-- [↑](#footnote-ref-20)